

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento que el señor alcalde, mediante resolución de fecha 13 de junio de 2011, modificada mediante otra de fecha 5 de julio de 2011, ha acordado:

1. Delegar en doña María Isabel Torres Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno Local y primera teniente de alcalde, las atribuciones de la Alcaldía en materias de Hacienda y Patrimonio, Turismo, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

2. Delegar en don José Antonio Vara Moreno, miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo teniente de alcalde, las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de Cultura, Escuela de Música, Relaciones Institucionales, Patrimonio Histórico, Hermanamientos y Archivo Histórico.

3. Delegar en don Gonzalo Cuesta Nieto, miembro de la Junta de Gobierno Local y tercer teniente de alcalde, las atribuciones de la Alcaldía en materias de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Servicios y Medio Ambiente Urbano, Urbanizaciones y Comunicación.

4. Delegar en doña Carlota López Esteban, miembro de la Junta de Gobierno Local y cuarto teniente de alcalde, las atribuciones de la Alcaldía en materias de Educación y Familia, Formación, Desarrollo Local y Empleo, Industria y Comercio, Escuela Taller y Consumo.

5. Delegar en don Joaquín Cobo Serrano, miembro de la Junta de Gobierno Local y quinto teniente de alcalde, las atribuciones de la Alcaldía en materia de Personal, Deportes, Tráfico y Transportes.

6. Delegar en el concejal don Francisco Javier Santiago Fernández las atribuciones de la Alcaldía en relación con los servicios de Festejos, Desarrollo Tecnológico y Obras.

7. Delegar en la concejala doña Pilar Santiso Alonso las atribuciones de la Alcaldía en relación con los servicios de Mayores, Mujer, Igualdad de Oportunidades e Inmigración.

Las delegaciones otorgadas comprenden las siguientes facultades en relación con las materias de su objeto:

- a) La incoación e instrucción de todo tipo de procedimientos.
- b) Las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos.
- c) El visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto.
- d) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto, y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor.
- e) La representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista el señor alcalde.
- f) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- g) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- h) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.

La delegación en las Áreas de Hacienda y Patrimonio, Turismo, Régimen Interior y Participación Ciudadana, comprende, también, la aprobación de pagos, la aprobación de liquidaciones tributarias y de cualquier otro derecho que corresponda al Ayuntamiento, la apertura y cancelación de cuentas bancarias, la devolución de ingresos indebidos, bajas de derechos reconocidos y cualquier otra que corresponda a la concejala-delegada de Hacienda por recogerlo así las bases de ejecución del presupuesto o las ordenanzas y reglamentos municipales. Asimismo, le corresponde la aprobación de todos los pagos.

La delegación en las Áreas de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Servicios y Medio Ambiente Urbano, Urbanizaciones y Comunicación incluye, además, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre el otorgamiento licencias menores, información y cédulas urbanísticas y licencias de primera ocupación, estas últimas en caso de urgencia, así como la impartición de órdenes de ejecución en caso de urgencia, la transmisión de licencias y la iniciación e instrucción de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística.

La delegación en las Áreas de Educación y Familia, Formación Desarrollo Local y Empleo, Industria y Comercio, Escuela Taller y Consumo comprende también la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre concesión de licencias de apertura no sometidas a evaluación ambiental de actividades ni a la Ley de Espectáculos y Establecimientos Públicos, órdenes de ejecución por razones de urgencia respecto del desarrollo de actividades y cambios de titularidad de las licencias de actividad.

La delegación en las Áreas de Personal, Deportes, Tráfico y Transportes comprende, asimismo, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre licencias, vacaciones y permisos del personal, así como contratación urgente de personal o nombramientos interinos urgentes de funcionarios, servicios extraordinarios (horas extras y gratificaciones), reconocimientos de trabajos de superior categoría por sustituciones, vacaciones, licencias y bajas por enfermedad. Planes de formación y actividades formativas. Bases de convocatorias del personal laboral temporal y funcionarios interinos. Y la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de julio de 2011.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/26.623/11)